

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

La apoderada judicial del señor SERGIO ANDRES BAUTISTA LOPEZ, parte demandante, solicita se oficie al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF -, a fin de que allegue el informe sobre las visitas realizadas al hogar de la señora DARLY JASNEY MONCADA ARANDA, quien ostenta la custodia del niño JESUS ANDRES BAUTISTA MONCADA, en cumplimiento a lo ordenado en Conciliación No. 039 del 19 de julio del presente año, donde se decretó iniciar un proceso de verificación de derechos al interior del núcleo familiar conformado por el niño y sus progenitores.

Lo anterior, por cuanto tienen conocimiento de que el niño JESUS ANDRES fue retirado de la institución educativa y actualmente no está viviendo con su progenitora en la dirección aportada por la misma (al norte de Bucaramanga).

Asimismo, informa la parte actora que desde el pasado 28 de octubre, la señora DARLY JASNEY MONCADA ARANDA hizo entrega del niño JESUS ANDRES al señor SERGIO ANDRES BAUTISTA LOPEZ y se rehúsa a firmar cualquier documento que sirva como soporte de ello; no obstante, el menor se encuentra al cuidado y bajo la protección de su progenitor y su núcleo familiar.

Pues bien, mediante Acta de Conciliación No.039 del 19 de julio de 2022, se ordenó en el numeral Tercero lo siguiente:

*"(...) **TERCERO: OFICIAR al ICBF – Defensoría De Familia, para que en razón a que el niño siempre ha estado bajo la custodia de su progenitora y la señora permanentemente ha cambiado de domicilio, y en razón a que se evidencia una marcada dificultad entre la expareja, para establecer una comunicación asertiva entre padres separados, situación agravada por los comportamientos del niño JESUS ANDRES BAUTISTA MONCADA, identificado con NUIP 1.097.140.917, quien ha venido presentando conductas atípicas para sus cuatro años de edad, se proceda a iniciar un proceso de verificación de derechos al interior del núcleo familiar conformado por el niño y sus progenitores SERGIO ANDRES BAUTISTA LOPEZ y DARLY JASNEY MONCADA ARANDA, quienes pueden ser ubicados a través de los abonados telefónicos 3164270444 y 3045696263, respectivamente. Se ordena seguimiento por seis meses contados a partir de la notificación de esta providencia y en lo posible enviar a este Despacho un informe de las sesiones realizadas y el cumplimiento de los progenitores con los deberes que les asiste como tales. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos, anexando digitalmente copia del acta (...)***"

Es así que la Defensora de Familia, Dra. MARCELA JULIANA GUERRERO BUSTAMANTE, informó el pasado 1 de agosto que solicitó al equipo psicosocial el seguimiento de la solicitud y la Vinculación asistencia y asesoría a la familia y que, una vez cuente con los insumos, se correrá traslado de los seguimientos al Despacho para los fines pertinentes.

Por lo tanto, como quiera que a la fecha no existe respuesta de parte del ICBF del proceso de verificación de derechos del menor JESUS ANDRES BAUTISTA MONCADA, ordenada en la citada conciliación, requiérase a dicha entidad en aras de que den informe detallado de ello, específicamente si ya realizaron la visita social a la residencia de la señora DARLY JASNEY MONCADA ARANDA.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Asimismo, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la abogada de la señora DARLY JASNEY MONCADA ARANDA, Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, el escrito presentado por el señor SERGIO ANDRES BAUTISTA LOPEZ el pasado 10 de noviembre, para que se pronuncie al respecto.

Finalmente, se exhorta al señor SERGIO ANDRES BAUTISTA LOPEZ para que acuda de manera **INMEDIATA** a las comisarías de familia, en aras de solicitar la modificación de custodia otorgada a la señora DARLY JASNEY MONCADA ARANDA mediante Acta de Conciliación No.039 del 19 de julio de 2022 proferida en este estrado judicial, para que de manera provisional le sea otorgada la misma por dicha Entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5b6f41db07e717752b6e6f394f620a865dab6d1e35fb227c33b48f515e1d80**

Documento generado en 28/11/2022 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>